República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	VIVECREDITOS KUSIDA S.A.S
Demandado	WILSON MOSQUERA LOPEZ
Radicado	05001-40-03-010**-2020-00593**
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 del 2020.

2. En virtud de lo dispuesto en artículo 8 del mismo decreto, deberá allegar el medio probatorio donde se acredite como se obtuvo el correo del demandado.

3. Deberá corregir la cuantía que menciona en el proceso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues se observa que su cuantía es superior a 40 salarios mínimos legales vigentes pero inferior a 150 de ellos, siendo así de menor y no de mínima, como se estipula en la demanda.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d9a9534362564197e4bf27dc27803144513ec659dba3c54d135d04b1b817fd6
Documento generado en 23/09/2020 11:39:39 a.m.